

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE SUCRE**

**TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

| PROCESO   | CLASE DE ESCRITO           | COMIENZA A CORRER EL TRASLADO                                 | TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO                       |
|---|----------------------------|---|---|
| EJECUTIVO SINGULAR<br>RAD. 2019-00191-00<br>DE BANCO AGRARIO<br>S.A VS GUSTAVO<br>GALINDO HERRERA | Liquidación del<br>Crédito | Jueves 21 de enero<br>de 2021, a la hora<br>de las 8:00 a.m., | Lunes 25 de enero<br>de 2021 a la hora<br>de las 5 pm |

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en lugar visible de la secretaria de este juzgado y en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy miércoles, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 8:00 a.m.



**LAURA PEREIRA GONZALEZ**

Secretaria

Se desfija esta lista siendo las 5:00 p.m. del día miércoles, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).



**LAURA PEREIRA GONZALEZ**

Secretaria

**ART.446 CGP:** De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que la atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

